



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



Buenos Aires, 20 de octubre de 2016.

VISTO la Resolución Del Rectorado N° 1471/2016; el Informe Final de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en el marco de la Resolución Del Rectorado N° 500/2016 y el Estatuto Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado en el Visto se dejó sin efecto la Resolución Del Rectorado N° 960/2016.

Que en el Informe aludido, SIGEN en su Resumen, Capítulo III, acápite II.2 establece que resulta importante destacar que con el fin de mantener la independencia de opinión o criterio en cuestiones relacionadas sobre apartamientos jurídicos o procedimentales fijados en la mentada resolución que se dejara sin efecto, el Organismo de Control considera oportuno se omitiera la participación de la Dirección de Asuntos jurídicos de Rectorado y que la función prevista en la norma de que se trata sea asignada a un área operativa con competencia en la materia.

Que en esa inteligencia el Estatuto Universitario en sus artículos 129 y 130 la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria, a través de su Dirección General de Coordinación resulta el área con competencia para asumir la tarea y responsabilidad, además del registro de los Convenios Marco, Específicos y Adendas, que se celebren en el marco de la Universidad, hacer constar su objeto, asentar el cumplimiento de los Acuerdos, origen y destino de los fondos, control y rendiciones de cuenta, así como su resultado económico, producir informes y, en su caso, proponer al Rector las acciones tendientes al mejor cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los Acuerdos.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello, el

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria, a través de su Dirección General de Coordinación resulta el área con competencia para asumir la tarea y responsabilidad, además del registro de los Convenios Marco, Específicos y Adendas, que se celebren en el marco de la Universidad, hacer constar su objeto, asentar el cumplimiento de los Acuerdos, origen y destino de los fondos, control y rendiciones de cuenta, así como su resultado económico, producir informes y, en su caso, proponer al Rector las acciones tendientes al mejor cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los Acuerdos.

ARTICULO 2º.- Los Decanos están autorizados a celebrar dichos Convenios Ad-referendum del Rector a fin de perfeccionar el acto administrativo y darle, recién entonces, validez y plena eficacia a los mismos debiendo remitir la información detallada sobre la pertinencia técnica, en caso de tratarse de servicios a terceros, así como su conveniencia y documentación en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, contando con un período igual para su refrendo.

ARTICULO 3º.- El objeto de los Convenios Marco/Específicos/Adendas, de servicios a terceros que se celebren, estará comprendido en todos aquellos que se relacionen con las carreras que se dicten en el ámbito de la Universidad.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional



ARTÍCULO 4°.- Las Cuentas Oficiales de Rectorado y aquellas Cuentas Oficiales de las Unidades Académicas, serán las únicas habilitadas para recibir fondos provenientes de este tipo de Acuerdos y por las que se harán los pagos y transferencias que correspondan.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a todas las Secretarías del Rectorado; Unidades Académicas; Dirección de Acción Social (DASUTEN); Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico (INSPT); Unidad de Auditoría Interna (UAI); Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y archívese.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1472/2016.

Ing. Hector Carlos Brotto
RECTOR

Dr. ROGELIO A. GOMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO